

OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

This public document

2. Has been signed by *Lisa G. Newby*

3. Acting in the capacity of *Notary Public, State of Oklahoma*

4. Bears the seal/stamp of *Lisa G. Newby, Notary Public*

CERTIFIED

5. At *Oklahoma City, Oklahoma, U.S.A.*

6. The *16th* day of *February*, 2016

7. By *Gustavo A. Aleman*

8. No. *C00195733*

9. Seal/stamp of the State of Oklahoma



10. Signature:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo A. Aleman", is written over a horizontal line.

Gustavo A. Aleman
Administrative Assistant

PODER GENERAL

LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de **NEVIS**, que está debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de **Charlestown, Nevis W.I.** (en adelante, referida como la "Mandante"), por el presente documento otorga un poder especial a nombre del Mandante, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o participaciones nominativas, y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país a un apoderado o representante, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 **LEISURE TIME LLC**, una compañía debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de Nevis, y la misma es accionista de la compañía ecuatoriana llamada **MONTMAGIC S.A.**;
- 1.3 **LEISURE TIME LLC**, es poseedor y/o propietario o podría en lo futuro ser poseedor y/o propietario de acciones, participaciones sociales, bienes muebles e inmuebles, inversiones, cuentas bancarias en la República del Ecuador, que requieren ser representados por un apoderado en el país (Ecuador), por lo cual, se hace necesario nombrar un apoderado general de la compañía **Leisure Time LLC**, que pueda representar y celebrar todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para **Leisure Time LLC**; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para **Leisure Time LLC**;
- 1.4 La Junta Directiva de socios de la compañía **Leisure Time LLC**, ha autorizado la suscripción de un poder general a nombre del abogado **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**.

SEGUNDA.- PODER:

Por el presente documento, la Mandante, en su calidad de Representante Legal de la compañía **LEISURE TIME LLC** y quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva de socios de antedicha sociedad, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**, ciudadano Ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Quito- Ecuador, y quien es portadora de la Cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 1713427829 (en adelante, referido como el "Mandatario"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la República de Ecuador: representar y celebrar en todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisure Time LLC, pudiendo tomar decisiones, aprobar balances, celebrar escrituras públicas de toda índole y necesidad; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC; así como cumplir con todos los deberes y las obligaciones generales de la Mandante.

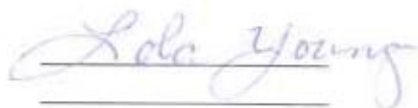
El presente poder es general, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho es necesario y no posee limitación de ninguna clase.

El apoderado general, queda autorizado para representar en actos que fueren necesarios desde la presente fecha, sin embargo de lo cual, podrá actuar sin limitación de ninguna clase como representante en el Ecuador, por actos, contratos, formularios y demás información o documentación necesaria para la compañía Leisure Time LLC desde el año 2012 en adelante.

Este Poder General y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas e interpretadas de conformidad con las Leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder General ha sido debidamente ejecutado en la fecha y lugar que se señala anteriormente.

Por



ACKNOWLEDGMENT

STATE OF TEXAS

)

) ss.

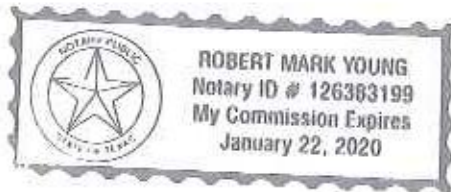
COUNTY OF LAMAR

)

On this 11 day of February, 2016, before me, a Notary Public in and for said State, personally appeared Lola Young, to me known to be the identical person who executed the within and foregoing instrument, and acknowledged to me that she executed the same as her free and voluntary act and deed for the uses and purposes herein set forth.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my official signature and affixed by notarial seal, the day and year first above written.

(Seal)



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Robert Mark Young", written over a horizontal line.

Notary Public:

Commission No.: 126383199

My Commission Expires: 1-22-2020

AFFIDAVIT AS TO GENERAL POWER OF ATTORNEY

STATE OF OKLAHOMA)
) ss.
COUNTY OF OKLAHOMA)

I, Stephanie Chapman (the "Affiant"), hereby state and affirm the following:

1. I am an attorney licensed by the State of Oklahoma.
2. I am an attorney for Leisure Time, L.L.C., a Nevis limited liability company (the "Company").
3. I have reviewed the General Power of Attorney dated February 11th, 2016 whereby Lola Young, as Manager and representative of the Company grants a Power of Attorney to Paul Michel Franco Landazuri (the "Power of Attorney").
4. Attached is a true and correct copy of the Power of Attorney.
Dated this 15th day of February, 2016.



Stephanie Chapman
McAfee & Taft
211 N. Robinson, 10th floor
Oklahoma City, OK 73102

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF OKLAHOMA)
) ss.
COUNTY OF OKLAHOMA)

On this 15th day of February, 2016, before me, a Notary Public in and for said State, personally appeared Stephanie Chapman, to me known to be the identical person who executed the within and foregoing instrument, and acknowledged to me that she executed the same as her free and voluntary act and deed for the uses and purposes herein set forth.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my official signature and affixed by notarial seal, the day and year first above written.

(Seal)



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lisa G. Newby", written over a horizontal line.

Notary Public

Commission No.: 17001540

My Commission Expires: 5.10.16



OFICINA DE LA SECRETARIA DE ESTADO

Estado de Oklahoma

SELLO APOSTILLA

(Convenio de La Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América Este documento público
2. Se ha firmado por Lisa G. Newby
3. Actuando en calidad de Notario Público, estado de Oklahoma
4. lleva el sello / estampilla de Lisa G. Newby, Notario Público CERTIFICADO
5. En Oklahoma City, Oklahoma, EE.UU
6. El día 16 de febrero del año 2016
7. Por Gustavo A. Alemán
8. No. C00195733
9. Sello / sello del Estado de Oklahoma

SELLO

10. Firma:

FIRMA

Gustavo A. Alemán
Asistente Administrativo



PODER GENERAL



LEISURE TIME LLC, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de **NEVIS**, que está debidamente inscrita y se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, domiciliada en la ciudad de **Charlestown, Nevis W.I.** (en adelante, referida como la "Mandante"), por el presente documento otorga un poder especial a nombre del Mandante, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras con capital social representado únicamente por acciones o participaciones nominativas, y con acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna actividad empresarial en Ecuador (en adelante, referido como "el país"), ni habitual ni ocasionalmente, no se considerarán como establecimientos permanentes en el país y no estarán obligadas a establecerse en Ecuador según la Sección XIII de la Ley de Compañías o a inscribirse en el Registro de Contribuyentes o a presentar declaración de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en el país a un apoderado o representante, quien bajo ninguna circunstancia será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El Poder del representante no necesita registrarse o ser publicado en la prensa, pero debe ser conocido por la compañía ecuatoriana de la cual la compañía extranjera es socia o accionista.
- 1.2 **LEISURE TIME LLC**, una compañía debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de Nevis, y la misma es accionista de la compañía ecuatoriana llamada **MONTMAGIC S.A.**;
- 1.3 **LEISURE TIME LLC**, es poseedor y/o propietario o podría en lo futuro ser poseedor y/o propietario de acciones, participaciones sociales, bienes muebles e inmuebles, inversiones, cuentas bancarias en la República del Ecuador, que requieren ser representados por un apoderado en el país (Ecuador), por lo cual, se hace necesario nombrar un apoderado general de la compañía **Leisure Time LLC**, que pueda representar y celebrar todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para **Leisure Time LLC**; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para **Leisure Time LLC**;
- 1.4 La Junta Directiva de socios de la compañía **Leisure Time LLC**, ha autorizado la suscripción de un poder general a nombre del abogado **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**.

SEGUNDA.- PODER:



Por el presente documento, la Mandante, en su calidad de Representante Legal de la compañía **LEISURE TIME LLC** y quien se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva de socios de antedicha sociedad, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor de **PAUL MICHEL FRANCO LANDAZURI**, ciudadano Ecuatoriano, domiciliada en la ciudad de Quito- Ecuador, y quien es portadora de la Cédula de ciudadanía ecuatoriana N° 1713427829 (en adelante, referido como el "**Mandatario**"), para que a nombre y en representación de la Mandante, pueda, en la República de Ecuador: representar y celebrar en todo acto, contrato, reunión, junta general y acuerdo que fuere necesario para Leisure Time LLC, pudiendo tomar decisiones, aprobar balances, celebrar escrituras públicas de toda índole y necesidad; así como pueda actuar en defensa de los intereses de antedicha compañía, pudiendo iniciar acciones judiciales y/o arbitrales que fueren necesarias, así como para contestar demandas, comparecer a juicio, actuar prueba y transigir llegar a acuerdo. Pudiendo en cualquier momento recibir fondos y realizar pagos que fueren necesarios para Leisure Time LLC; así como cumplir con todos los deberes y las obligaciones generales de la Mandante.

El presente poder es general, generalísimo, amplio y suficiente cual por derecho es necesario y no posee limitación de ninguna clase.

El apoderado general, queda autorizado para representar en actos que fueren necesarios desde la presente fecha, sin embargo de lo cual, podrá actuar sin limitación de ninguna clase como representante en el Ecuador, por actos, contratos, formularios y demás información o documentación necesaria para la compañía Leisure Time LLC desde el año 2012 en adelante.

Este Poder General y cualquier disputa, controversia, procedimientos o demandas de cualquier naturaleza, que se deriven de, o se relacionen a este documento, estarán regidas e interpretadas de conformidad con las Leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el otorgamiento del presente Poder General ha sido debidamente ejecutado en la fecha y lugar que se señala anteriormente.

Por FIRMA
LOLA YOUNG



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS)

) Ss.

CONDADO DE LAMAR)

En este 11 de febrero de 2016, ante mí, Notario Público en y para dicho Estado, Lola Young, compareció personalmente ante mí, y a quien conozco por ser la misma persona que ejecutó el anterior instrumento, y la cual reconoció que ella firmó el documento de forma libre y voluntaria para los usos y propósitos establecidos en este documento.

EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma oficial y fijado el sello notarial, el día y año anteriormente descrito.

(Sello)

FIRMA

Notario público

Comisión No: 126383199

Mi comisión expira: 01/22/2020



DECLARACIÓN EN CUANTO A PODER GENERAL

ESTADO DE OKLAHOMA)

)Ss.

CONDADO DE OKLAHOMA)

Yo, Stephanie Chapman (el "declarante"), por el presente estado afirmo lo siguiente:

1. Soy una abogada con licencia del Estado de Oklahoma.
2. Soy abogada de Leisure Time, L.L.C., una sociedad de responsabilidad limitada de Nieves (la "Compañía").
3. He revisado el Poder General de fecha 11 de febrero del año 2016 por el que Lola Young, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía otorga un poder a favor de Paul Michel Franco Landázuri (el "Poder").
4. Se adjunta una copia fiel y correcta del poder notarial.

Fechado el 15 de febrero de 2016

FIRMA

Stephanie Chapman

McAfee y Taft

211 N. Robinson, piso 10

Oklahoma City, OK 73102



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE OKLAHOMA)
) Ss.

CONDADO DE OKLAHOMA)

En este día, 15 de febrero de 2016, ante mí, Notario Público en y para dicho Estado, compareció en persona, Stephanie Chapman, quien conozco por ser la misma persona que ejecutó el anterior instrumento, y reconoció que ella firmó el documento de forma libre y voluntaria para los usos y propósitos establecidos en este documento.

EN FE DE LO CUAL, puse mi firma oficial y fijado por el sello notarial, el día y año anteriormente descrito.

(Sello)

FIRMA

Notario público

Comisión No: 12004540

Mi comisión expira: 5.10.16



Yo, **DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO**, declaro que: conocedor del idioma inglés, he realizado la traducción de los documentos que acompaño junto con la presente.

DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO

CC No.- 1705290987



Factura: 002-003-000017069



20161701008D01258

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701008D01258

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA , comparece(n) DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO portador(a) de CÉDULA 1705290987 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), (DOCUMENTO ORIGINAL 6 FOJAS. DOCUMENTO TRADUCIDO 6 FOJAS) para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 24 DE MARZO DEL 2016, (10:28).



DAVID FABIAN LANDAZURI HIDALGO
CÉDULA: 1705290987

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**LANDAZURI HIDALGO
DAVID FABIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

Nº 170529098-7

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION / OBTENCION
EMPLERADO

V434394444

APellidos y Nombres del Padre
LANDAZURI HOLIVAR

APellidos y Nombres de la Madre
HIDALGO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10



10167131

[Signature]

PROFESIONISTA

[Signature]

PROFESIONISTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PROCESO DE REGISTRO DE
CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES
REGIONALES 2015

002

002 - 0033

1705290987

NUMERO DE IDENTIFICACION

CEDULA

LANDAZURI HIDALGO DAVID FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
KENNEDY
PARROQUIA 5
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

DECLARACION de conformidad con la ley electoral promulgada en el
numeral 10 del Articulo 100 de la Ley Electoral de la Ley 2015
que la detentadora de los derechos de voto es la misma persona
antes mencionada a las que me encuentro presentando.

[Signature]
24 MAR 2016
De la Junta Electoral de la Zona
Electoral QUITO